

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXX	Salta, 17 de mayo de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 30 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.424.755

N.º 10.735

Tirada de 550 ejemplares

H O R A R I O

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A. MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

—
Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también dedidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

RESOLUCION Nº 8

Salta, 10 de enero de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Exptes. Nºs. 56-7835 y 7862/78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto Nº 3722/75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto Nº 1191/78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 3.500,—	\$ 10,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos	\$ 1.000,—	\$ 10,— " "
Avisos comerciales	\$ 1.200,—	\$ 21,— " "
Edictos de Minas - Art. 25	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Edictos citatorios	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Posesión veintefial y deslinde	\$ 4.200,—	\$ 120,— " "
Remates administrativos y judiciales	\$ 2.500,—	\$ 90,— " "
Remates de inmuebles y automotores	\$ 4.700,—	\$ 140,— " "
Sucesorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 3.500,—	la foja, previo adicional de \$ 5.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos:

- | | |
|--|--|
| a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000). | a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150). |
| b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000). | b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250). |
| c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000). | c) Más de un año, Novecientos pesos (\$ 900). |

Art. 2º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a reducir de 700 a 500 ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCION Nº 59 — 22-II-79.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a aumentar a seiscientos (600) ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, en los casos en que a criterio del titular de ese organismo, ello se justifique ante la concurrencia de circunstancias de excepción.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
S. G. de la Gob. Nº 529 del 10-5-79	— Aprobar la estructura orgánica y funcional, misión y funciones de la Fiscalía de Gobierno	1847
M. de Economía Nº 534 del 10-5-79	— Otorgar préstamo para ser distribuido entre productores de la zona de Angastaco	1848
M. de Economía Nº 536 del 10-5-79	— Aprobar el convenio celebrado entre la Provincia de Salta y la señora María del Carmen de la Cuesta de Portal	1848
M. de Economía Nº 538 del 10-5-79	— Reconocer un crédito en concepto de subsidio a favor de empleados de la Dirección General de Arquitectura	1849
M. de Economía Nº 541 del 10-5-79	— Asignar a distintos organismos montos correspondientes destinados al Plan de Trabajos Públicos para el presente Ejercicio	1850
M. de Economía Nº 542 del 10-5-79	— Provisión de fondos que demanda la continuidad del Plan de Comedores Escolares del presente año lectivo	1852

S. C. de la Gob. Nº 543 del 10-5-79 — Poner en posesión del mando Gubernativo de la Provincia a S. S. el señor Ministro de Gobierno, J. y E. Capitán de Fragata (R. E.) D. René Julio Davids e interinamente a cargo de la Cartera del M. de Gobierno, J. y E. al señor Secretario de Estado de Gobierno doctor Jorge Oscar Folloni	Pág. 1852
M. de Economía Nº 544 del 11-5-79 — Disponer un incremento provisional del 25% sobre las remuneraciones y adicionales vigentes en la Administración Pública Provincial	1852

EDICTO DE MINA

Nº 34448 — Inocencio Vale	1853
Nº 34348 — Carlos José Salgueiro	1853
Nº 34337 — Víctor Di Meglio	1853
Nº 34336 — Antonio Safigueroa	1853
Nº 34319 — Luciano Ragaglini	1853
Nº 34318 — Luciano Ragaglini	1853
Nº 34317 — Luciano Ragaglini	1854
Nº 34316 — Luciano Ragaglini	1854
Nº 34300 — Jaime Hernán Figueroa	1854
Nº 34275 — Ambrosio Yapura	1854

LICITACION PUBLICA

Nº 34436 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 15/79	1854
Nº 34434 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, Lic. Nº 3/79	1854
Nº 34418 — Comisión Nacional de Energía Atómica, Lic. Nº 006/79	1855
Nº 34412 — Gas del Estado, Lic. Nº GDC/SAL 138	1855
Nº 34358 — Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1/79	1855

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 34465 — A. G. A. S.	1855
--------------------------------	------

EDICTO CITATORIO

Nº 34427 — Pascual Angel Zarzoso	1855
Nº 34332 — Lázaro Florindo Bejarano	1855
Nº 34331 — Lázaro Florindo Bejarano	1856
Nº 34307 — Sergio Burgos Sigler	1856
Nº 34299 — Nicolás Hoyos y Dora Aurora Delgado de Hoyos	1856
Nº 34267 — Raúl Castro Castro	1856

RESOLUCION GENERAL

Nº 34464 — Dirección General de Rentas, Resolución Nº 18	1857
Nº 34463 — Dirección General de Rentas, Resolución Nº 17	1857
Nº 34462 — Dirección General de Rentas, Resolución Nº 16	1858
Nº 34461 — Dirección General de Rentas, Resolución Nº 15	1858

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 34460 — Víctor Modesto Chaile	1859
Nº 34459 — Nicolás Escalante	1859
Nº 34457 — Luciano Díaz	1859
Nº 34454 — Tomás Antero Cuevas	1859
Nº 34449 — José Carlos Speicher y María Hortencia Torres de Speicher	1859
Nº 34431 — Arroyo José Braulio	1859
Nº 34430 — Romero Segundo	1859
Nº 34416 — Mary Delia Lenas	1859
Nº 34406 — José Martínez	1859

REMATE JUDICIAL

Nº 34468 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expte. Nº 50.922/78	1859
Nº 34467 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expte. Nº 47.875/78	1860
Nº 34466 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expte. Nº 66.619/78	1860
Nº 34451 — Por José Zapia. Juicio: Expte. Nº 1.402/79	1860

	Pág.
Nº 34445 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 49.606/79	1860
Nº 34444 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 51.271	1860
Nº 34440 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 48.062/78	1860
Nº 34439 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 13.656/77	1861
Nº 34438 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 15619/79	1861
Nº 34422 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 47.584/78	1861
Nº 34413 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 55.692/78	1861
Nº 34404 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 31.733/78	1861
Nº 34393 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 66.405/78	1862
Nº 34387 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 11.343/78	1862
Nº 34364 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 15.406/78	1862
Nº 34456 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 49.602/79	1862

CITACION A JUICIO

Nº 34458 — María Petrona Vilte de Casimiro	1862
Nº 34432 — Valentín Firme	1862

EDICTO JUDICIAL

Nº 34443 — Vázquez Lorenza Martínez de	1862
Nº 34344 — Pedro Baldi, Guillermo Frías o sus herederos	1863

EDICTO DE ADOPCION

Nº 34315 — Juan Carlos Vázquez	1863
--------------------------------------	------

CONCURSO CIVIL

Nº 34417 — Jorge Durand Quevedo y Ricardo Alberto Jiménez	1863
---	------

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 34423 — Robles Miguel Angel	1863
--------------------------------------	------

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 34447 — Decavi - Lima - Del Val S.R.L.	1863
--	------

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 34453 — Marcos Kohn e Hijo S.A.C.F. e I. y Calzados Gemelli S.R.L.	1865
--	------

AVISO COMERCIAL

Nº 34455 — Calzados Gemelli S.R.L.	1869
Nº 34452 — Industrias Químicas Baradero S.C.A.	1869
Nº 34450 — Marcos Kohn e Hijos S. A.	1869

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 34405 — Panadería La Princesa	1870
--	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 34446 — Club Sportivo Ferrocarril General Belgrano, para el día 20-5-79	1870
Nº 34441 — Asociación Mutual del Personal de Juan Minetti e Hijos Ltda. S.A., para el día 22-6-79	1870
Nº 34429 — Río Bermejo S.A.A.I., para el día 10-6-79	1870
Nº 34424 — Mar - Hel S.A.C.I.F.L., para el día 28-5-79	1871
Nº 34402 — Carmavi S.A.I.C.F.I.A., para el día 26-5-79	1871
Nº 34437 — Federación de Judo Salteña, para el día 2-6-79	1871

RECAUDACIONES

Nº 34469 — Del día 16-5-79	1871
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 10 de mayo de 1979

DECRETO Nº 529

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 1479/78; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis estructural y de funcionamiento realizado a la Fiscalía de Gobierno, surge una nueva forma de organización que responde objetivamente a las reales funciones que debe cumplir dicho organismo y de acuerdo a los objetivos para los que fue creado.

Que la estructura, misión y funciones establecidas fueron aprobadas por el titular de la dependencia objeto de estudio.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura orgánica y funcional, misión y funciones, que forman parte del presente como ANEXO I, de la Fiscalía de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

**Davids
Alvarado
Sansberro**

ANEXO I

FISCALIA DE GOBIERNO

Misión:

Representar legalmente al Estado Provincial y asumir la defensa de su patrimonio. Ejercer el control de constitucionalidad y legitimidad de las leyes y actos administrativos. Ser asesor legal del Poder Ejecutivo.

Funciones:

Defender a la Provincia y a sus organismos administrativos centralizados en los juicios en que se contraviertan derechos e intereses del Estado Provincial.

Iniciar y seguir las acciones pertinentes contra terceros en la prosecución del cumplimiento de obligaciones contraídas a favor de la Provincia, así como obtener el cobro de sus rentas, servicios, multas e indemnizaciones, excepto las ejecuciones por vía de apremio.

Intervenir en todo asunto sobre enajenación, permuta, donación, arrendamiento o concesiones de tierra pública, bosques y otros bienes del Estado Provincial, en la constitución de derechos reales sobre ellos, en las transacciones judiciales o extrajudiciales que celebre el Poder Ejecutivo, en la concertación, interpretación y rescisión de contratos celebrados por la Provincia en las ex-

propiaciones que realice la misma, así como en lo relativo a las indemnizaciones.

Intervenir en la sustanciación de toda clase de reclamaciones o gestiones, que se promuevan por particulares, contra el Fisco Provincial o sus organismos administrativos.

Fiscalizar en la esfera administrativa, la legalidad de los actos del Poder Ejecutivo en cuanto afecten los intereses patrimoniales de la Provincia.

Requerir de las oficinas y dependencias de la Administración Pública, los informes, antecedentes, documentación o expedientes que estime útiles y/o necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

Someter a consideración del Poder Ejecutivo las transacciones o finiquitos que se ofrecieran o que resultare conveniente a los intereses provinciales.

Dictaminar en los trámites de concesión y extinción de personalidad jurídica.

Funciones relativas a Gestoría Judicial:

Atender el despacho de todos los juicios que se tramitan por intermedio de la Fiscalía.

Llevar el duplicado de los expedientes judiciales.

Efectuar diariamente el control del trámite de las causas ante los Tribunales de la Provincia.

Llevar el control de los términos judiciales, cooperar y advertir a los procuradores fiscales sobre el transcurso y vencimiento de los mismos.

Archivar las copias íntegras de las sentencias que se dictaren en cada caso.

Mantener comunicación con el procurador delegado de la Fiscalía de Gobierno en la Capital Federal.

Supervisar el fichaje y actualización de toda disposición legal que se dictare.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Funciones:

Atender el despacho general de los asuntos internos del organismo.

Cumplir con lo dispuesto en el "Manual de Normas para la Redacción de la Documentación Administrativa" (Decreto 1233/77).

Cumplir con las normas establecidas en el "Sistema Uniforme de Registración y Pase de Expedientes" (Decreto 3196/68).

Cumplir estrictamente, según le corresponda, con la Ley de Contabilidad (Decreto Ley 705/57) su reglamentación y otras normas legales y reglamentarias cuya aplicación resulte específicamente de su competencia.

Cumplir con las funciones relativas al control del patrimonio de la Fiscalía de Gobierno (Decreto 7655/72).

Aplicar la legislación y procedimientos vigentes en materia de Administración de Personal, de acuerdo a las normas impartidas por la Sectorial de Personal.

Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las funciones de Maestranza y Movilidad.

Salta, 10 de mayo de 1979

DECRETO Nº 534

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01 - 25.515/79.

VISTO el requerimiento formulado por la Intendencia de la localidad de Angastaco, respecto de la necesidad de obtener un apoyo financiero que permita asistir a productores de la zona afectados por contingencias climáticas inesperadas durante el mes de Diciembre de 1978; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo viabilizar la asistencia requerida mediante el otorgamiento de un préstamo a la Municipalidad de Angastaco, como una manera de coadyuvar a las ingentes pérdidas que perjudicaron a productores, muchos de los cuales carecen de medios suficientes para su recuperación económica;

Por ello y con encuadre en el artículo 8º, inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Otórgase un préstamo a la Municipalidad de Angastaco por la suma de \$ 70.000.000 (Setenta millones de pesos) para ser distribuido entre los productores de la zona que hubieren resultado afectados por el fenómeno climatológico indicado en el considerando del presente decreto, para lo cual dicho municipio deberá coordinar con la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios la distribución en términos de razonabilidad económica y en función de los reales requerimientos de cada situación particular.

Art. 2º — Con encuadre en el artículo 8º, inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente, incorpórase un crédito por la suma de \$ 70.000.000 (Setenta millones de pesos) en la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 06, Principal 7, a efectos de atender la erogación dispuesta por el artículo 1º, debiendo Contaduría General de la Provincia liquidar y pagar al Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía la suma consignada, con cargo a la partida que se incorpora y con oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El préstamo que se otorga por el presente decreto será amortizado en un plazo máximo de tres (3) años a contar de la efectiva disponibilidad de los fondos por la Municipalidad de Angastaco en un todo de acuerdo a los arreglos particulares que se convengan con pagos trimestrales y con un interés anual vencido del 12% (doce por ciento).

Art. 4º — Déjase establecido que la Municipalidad de Angastaco deberá coordinar y centralizar los pertinentes reintegros de capital a favor de la Provincia, los que quedarán garantizados con la coparticipación que le corresponda en los impuestos nacionales y provinciales, reservando los intereses que se devenguen como recursos propios de dicho municipio.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Asuntos Agrarios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Müller

Alvarado

Azurmendi

Sosa

Salta, 10 de mayo de 1979

DECRETO Nº 536

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11 - 02950/71.

VISTO que en las actuaciones de referencia, la señora María del Carmen de la Cuesta de Portal, en su carácter de propietaria de diversos inmuebles ubicados en la zona del perillago del Dique Cabra Corral, solicita la desafectación de los comprendidos en la expropiación dispuesta según Ley Nº 4585/73; y

CONSIDERANDO:

Que dicha expropiación se propició con la finalidad de transferir al dominio del Estado Provincial las superficies necesarias para el trazado del camino de acceso a la presa General Belgrano y para la implementación del área turística y de reserva para forestación;

Que la peticionante, en compensación por la desafectación de las restantes superficies comprendidas en la expropiación, que no llegó a concretarse, ofrece donar a la Provincia los terrenos necesarios que demanda la ejecución de las obras mencionadas precedentemente;

Que, resultando equitativa la propuesta formulada, el Ministerio de Economía procede a celebrar un convenio con la propietaria de los terrenos de referencia, de cuyos términos surgen los compromisos asumidos por las partes en el sentido expresado;

Que habiéndose adecuado el referido convenio a las pautas señaladas por Fiscalía de Gobierno, corresponde instrumentar su aprobación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el convenio celebrado entre la Provincia de Salta y la señora María del Carmen de la Cuesta de Portal, con fecha 2 de marzo de 1978, cuyo texto se transcribe:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía Interino, señor Osvaldo Raúl Sosa en adelante “La Provincia” y la señora María del Carmen de la Cuesta de Portal, L. C. Nº 0.658.459, en su carácter de propietaria de diversos inmuebles, ubicados en la zona del perillago del Dique Cabra Corral, que resultarán afectados por la expropiación dispuesta según Ley Nº 4585/73, en adelante “La Propietaria”, se conviene en celebrar el presente acuerdo, sujeto a la ratificación del Poder Ejecutivo, conforme a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: “La Propietaria” se compromete y obliga a donar a la Provincia las siguientes fracciones de los inmuebles de mayor extensión denominados “El Retiro”, Catastro Nº 2.331 del Departamento La Viña y “Ruminisqui”, Catastro Nº 2.333 del Departamento La Viña, de su propiedad, detallados en los siguientes puntos y de

conformidad con la individualización consignada en el croquis provisorio que se firma por separado y que forma parte del presente convenio:

- a) Los terrenos ocupados por el camino de acceso a la Presa General Belgrano, en la totalidad de su traza, con un ancho de 35 mts. (treinta y cinco metros);
- b) La fracción denominada "Guanaquitos" ubicada sobre el límite Este de la propiedad El Retiro, con una superficie aproximada de 50 Has. (cincuenta hectáreas); reservándose "La Propietaria" 1 Ha. (una hectárea) que será entregada por la Provincia con el correspondiente plano y deslinde;
- c) Una fracción de 10 Has. (diez hectáreas) ubicada en la Finca Ruminisqui, sobre el camino de Coronel Moldes a dicha Presa en las proximidades de la Cota 1042, lugar conocido como "El Préstamo", para ser utilizado como Parque Provincial y dependencia de la Dirección de Bosques.

"SEGUNDA: Esta donación queda condicionada a la desafectación por parte de la Provincia, de todos los terrenos restantes que, conforme a la ley Nº 4585 de fecha 7 de mayo de 1973, se encontraban sujetos a expropiación según los planos Nros. 175 y 176 del Departamento La Viña.

"TERCERA: La Dirección General de Inmuebles, en coordinación con Agua y Energía Eléctrica de la Nación y Dirección de Vialidad de Salta, confeccionará los planos de fraccionamiento correspondiente a efecto de su inscripción en los registros respectivos.

"CUARTA: Por Escribanía de Gobierno se celebrarán las escrituras traslativas de dominio pertinente, a efectos de perfeccionar el título a favor de la Provincia y su inscripción en el Registro Jurídico de la Dirección General de Inmuebles.

"De conformidad y previa lectura, se firman 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y ocho.

"Fdo.: Osvaldo Raúl Sosa, Secretario de Estado de Hacienda y Economía, interinamente a cargo de la Cartera de Economía. — María del Carmen de la Cuesta de Portal".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Müller
Alvarado
Sosa

Salta, 10 de mayo de 1979

DECRETO Nº 538

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C.28 - 18590/77.

VISTO que la Dirección General de Arquitectura informa la sustracción de herramientas a obreros de ese organismo las que estaban afectadas de hecho a la obra "Construcción Capilla Virgen de Luján en Villa María Esther - Salta"; y

CONSIDERANDO:

Que dichas herramientas eran de propiedad de los obreros, lo que revela el plausible y espontáneo espíritu de colaboración de los mismos para con la repartición en bien del interés público;

Que el Gobierno considera que es justicia arbitrar los medios conducentes a resarcir por lo menos los bienes que han perdido y que constituyen sus medios imprescindibles de trabajo para su propia subsistencia y la del núcleo familiar;

Que a fs. 9 se agrega constancia policial de la Brigada de Investigaciones, mediante la cual se informa que no existen indicios sobre las actuaciones instruidas por la sustracción citada anteriormente;

Que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, en su Dictamen Nº 20971/78 aconseja la adquisición en cuestión, mediante un subsidio, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley Nº 5024/76, el informe emitido por la Dirección General de Presupuesto y Finanzas e imputación preventiva del Departamento de Pagos y Contabilidad del Ministerio de Economía;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo General de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 472.560 (Cuatrocientos setenta y dos mil quinientos sesenta pesos) en concepto de subsidio a favor de los empleados de la Dirección General de Arquitectura que a continuación se detallan, con los montos que en cada caso se especifican y en carácter de devolución por las herramientas que les fueron sustraídas de la obra "Construcción Capilla Virgen de Luján en Villa María Esther - Salta":

Nombre y Apellido	Monto
Mario Salinas	\$ 93.750
Rogelio Maitas	\$ 93.400
Faustino Chuchuy	\$ 43.190
Emeterio Barboza	\$ 32.280
Manuel Sayago	\$ 97.200
Pascual Vilte	\$ 112.740

TOTAL \$ 472.560

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia, previa intervención de su Tesorería General, liquidará a favor de la Dirección General de Arquitectura, con oportuna rendición de cuenta la suma de \$ 472.560 (Cuatrocientos setenta y dos mil quinientos sesenta pesos), a efecto que dicho organismo adquiera las herramientas cuyo detalle corre a fs. 23/25 del Expediente C.28-18590/77 y proceda a entregarlas a los obreros que se nombran precedentemente bajo constancia de firma.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 03, Principal 9, Presupuesto Ejercicio 1979.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Müller
Dauids
Solá Figueroa
Alvarado

Salta, 10 de mayo de 1979

DECRETO Nº 541

Ministerio de Economía

VISTO la Ley Nº 5373/79, la que fija los totales a distribuir en los distintos rubros que conforman el Presupuesto General; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 18 de la citada Ley se faculta al Poder Ejecutivo a distribuir por decreto las partidas a que hacen referencia los artículos 1º y 2º de la misma;

Que a los efectos de poder dar curso a las certificaciones de obras se hace necesario distribuir la partida consignada para el Plan de Trabajos Públicos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase a los organismos que figuran en planilla anexa, los montos correspondientes destinados al Plan de Trabajos Públicos para el presente Ejercicio.

Art. 2º — Facúltase a los Ministerios de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación, que por Resolución Ministerial distribuya en forma analítica las partidas asignadas a la Dirección de Vialidad de Salta, Dirección General de Aguas de Salta (A.G.A.S.), Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Dirección General de Inmuebles, Consejo General de Educación y en las medidas de su competencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno, Justicia y Educación y de Bienestar Social y refrendado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Müller
Dauids
Solá Figueroa
Sosa
Alvarado
Milhas (Int.)

DISTRIBUCION DE LAS PARTIDAS DEL PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS

(En millones de \$)

ORGANISMOS	ORIGEN DE LOS FONDOS				Total
	Rentas Grales.	Fondos Propios	F.D.R.	F.E.D.E.I.	
Gobernación	29,0	—	—	—	29,0
Secretaría General de la Gobernación	29,0	—	—	—	29,0
Ministerio de Economía	6.348,5	—	—	—	6.348,5
Dirección General de Inmuebles	257,0	—	—	—	257,0
Contaduría General de la Provincia	29,0	—	—	—	29,0
Dirección de Industria	86,9	—	—	—	86,9
Dirección General de Arquitectura	5.925,6	—	—	—	5.925,6
Centro Termal R. de la Frontera	50,0	—	—	—	50,0
Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación	248,7	—	—	—	248,7
Secretaría Est. de Educ. y Cultura	171,3	—	—	—	171,3
Dirección General de Institutos Penales	77,4	—	—	—	77,4
Ministerio de Bienestar Social	2.554,0	—	—	—	2.554,0
Ministerio	82,9	—	—	—	82,9
Sec. Estado Salud Pública	1.854,0	—	—	—	1.854,0
Sec. Estado Seguridad Social	617,1	—	—	—	617,1
Poder Judicial	55,0	—	—	—	55,0
Tribunal de Cuentas	30,0	—	—	—	30,0
Organismos Descentralizados	39.548,0	14.146,8	18.190,0	2.455,0	82.197,8
Dirección de Vialidad de Salta	15.000,0	10.256,8	3.210,0	—	36.324,8
Administración General de Aguas de Salta	17.540,4	3.890,0	14.980,0	2.455,0	38.865,4
Consejo General de Educación	6.800,0	—	—	—	6.800,0
Parque Industrial	207,6	—	—	—	207,6

Salta, 10 de mayo de 1979

DECRETO Nº 542

Ministerio de Economía

Expediente Nº 69-172/79.

VISTO que en las actuaciones de referencia el Ministerio de Bienestar Social solicita la provisión de fondos que demanda la continuidad del Plan de Comedores Escolares del presente año lectivo; y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto el Gobierno de la Nación transfiera las remesas correspondientes, se hace necesario cubrir los requerimientos con fondos provinciales;

Que, conociéndose las cifras de participación en las utilidades, que arroja el Banco de Préstamos y Asistencia Social, en el ejercicio cerrado al 31-12-78, de acuerdo a las disposiciones del artículo 9º de la Ley Nº 5115; resulta oportuno, siguiendo la política adoptada en el año anterior, derivar dichos fondos hacia la atención del mencionado plan;

Que de acuerdo al Art. 12 de la Ley Nº 5373/79, de Presupuesto del presente ejercicio, corresponde la incorporación de los montos participables en el Cálculo de Recursos y la ampliación en igual medida del Presupuesto de Erogaciones, en el rubro pertinente, previa deducción del importe destinado a la cuenta Nº 141 —Gobierno de la Provincia— Acción Social, según lo prescripto por el Art. 3º del Decreto Nº 1289/78;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el Art. 12 de la Ley Nº 5373/79, incorpórase al Cálculo de Recursos del Ejercicio 1979, en la cuenta Ingresos Corrientes - De Jurisdicción Provincial - Del Sistema No Tributario - Utilidades Banco de Préstamos y Asistencia Social, la suma de Quinientos veintisiete millones doscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos (\$ 527.291.665) que se integrará con las transferencias que debe realizar el Banco de Préstamos y Asistencia Social en concepto de participación en las utilidades del Ejercicio 1978 según lo prescripto por el Art. 9º de la Ley Nº 5115, de acuerdo a la siguiente discriminación:

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía	\$ 105.567.922
Poder Ejecutivo Provincial	\$ 421.723.743
	<hr/>
	\$ 527.291.665

Ampliándose en igual suma el Presupuesto General 1979, con un incremento del crédito asignado a la cuenta Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 01, Principal 2, con destino a su utilización en el Plan de Comedores Escolares.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social la suma de Quinientos veintisiete millones doscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos (\$ 527.291.665) con destino al Plan de Comedores Escolares, con cargo de oportuna

rendición de cuentas e imputación a la partida consignada en el artículo precedente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Müller
Alvarado
Solá Figueroa**

Salta, 10 de mayo de 1979

DECRETO Nº 543

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que el que suscribe realizará a la Capital Federal,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando Gubernativo de la Provincia a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Capitán de Fragata (R.E.) D. René Julio Davids y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni y mientras dure el interinato de su titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Müller
Alvarado**

Salta, 11 de mayo de 1979

DECRETO Nº 544

Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de fijar un reajuste de las remuneraciones del Sector Público Provincial, a partir del 1 de mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se complete el estudio que se realiza en materia salarial, de conformidad con las pautas emanadas del Gobierno Nacional, se hace necesario acordar un reajuste provisional del 25%, a cuenta, sobre las remuneraciones vigentes;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de mayo de 1979, dispónese un incremento provisional del 25% (veinticinco por ciento) sobre las remuneraciones y adicionales vigentes en la Administración Pública Provincial, a aplicarse sobre las asignaciones resultantes de la Ley Nº 5322/78 y De-

creto Nº 27/79, incluyendo a los agentes de planta permanente, temporarios, contratados y afectados al Plan de Trabajos Públicos.

Art. 2º — Exceptuase de lo dispuesto en el artículo precedente a los organismos descentralizados cuyo personal percibe remuneraciones por convenios colectivos de trabajo.

Art. 3º — Los municipios de toda la provincia quedan autorizados por el presente decreto, a disponer idéntica medida que la establecida por el artículo 1º con cargo a sus recursos propios.

Art. 4º — Déjase establecido que el incremento dispuesto por el presente decreto, queda sujeto a retenciones y contribuciones previsionales y asistenciales de ley.

Art. 5º — Contaduría General de la Provincia y los organismos autárquicos, como así los municipios, imputarán la erogación pertinente a los saldos de las partidas principales "Personal" y/o "Transferencias", según corresponda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.)

Müller

Solá Figueroa

Folloni (Int.)

Alvarado

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 34448

T. Nº 19653

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Inocencio Vale, el 6 de julio de 1978, por Expte. número 10373-V, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Abra del Barro Negro, a partir del cual se mide 5.000 m. az. 360º hasta el punto 1; luego 4.000 m. az. 90º hasta 2; luego 5.000 m. az. 180º hasta 3 y finalmente 4.000 m. az. 270º para cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 has. la que inscripta gráficamente resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, 19 de febrero de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzg. de Minas. Imp. \$ 25.000 e) 17 al 31-5-79

O. P. Nº 34348

T. Nº 19573

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Carlos José Salgueiro, el 3 de mayo de 1978, por Expte. Nº 10.301-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el lugar denominado Abra del Gallo, a partir del cual se mide 2.000 m. Oeste hasta determinar el P.P.; luego 2.500 m. al Norte hasta 1; luego 4.000 m. al Este hasta 2; luego 2.500 m. al Sur hasta 3 y finalmente 2.000 m. Oeste hasta cerrar con 1 P.R. la superficie libre de 1.000 has. por superponerse en 1.000 has. al Expte. Nº 10.286. Salta, 26 de marzo de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas. Imp. \$ 25.000 e) 10 al 23-5-79

O. P. Nº 34337

T. Nº 19563

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Víctor Di Meglio el 12 de mayo de 1978, por Expte. Nº 10.318-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el cerro Negro de Chorrillos, a partir del cual se mide 4.000 m. az. 180º hasta el P.P.; luego 4.000 m. az. 180º hasta 1; luego 5.000 m. az. 270º hasta 2; luego 4.000 m. az. 360º hasta 3 y finalmente 5.000 m. az. 90º para cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 5 de abril de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas. Imp. \$ 25.000 e) 9 al 22-5-79

O. P. Nº 34336

T. Nº 19562

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Antonio Safigueroa, el 15 de mayo de 1978, por Expediente Nº 10.333-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el cerro Negro de Chorrillos, a partir del cual se mide 8.000 m. az. 180º para determinar el P.P.; luego se mide 4.000 m. az. 180º hasta el punto 1; luego 5.000 m. az. 270º para determinar el punto 2; luego 4.000 m. az. 360º hasta el punto 3 y finalmente 5.000 m. az. 90º para cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 5 de abril de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria. Imp. \$ 25.000 e) 9 al 22-5-79

O. P. Nº 34319

T. Nº 19544

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Luciano Ragaglini, el 16 de noviembre de 1978, por Expte. Nº 10.539-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Cerro Ratonos, a partir del cual se mide 8.150 metros az. 300º para ubicar el P.P., a partir de este punto se mide 4.000 metros az. 270º para ubicar el esquinero 1; 5.000 metros az. 360º para determinar el punto 2; 4.000 metros az. 90º para ubicar el esquinero 3 y 5.000 metros az. 180º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 14 de marzo de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas. Imp. \$ 25.000 e) 8 al 21-5-79

O. P. Nº 34318

T. Nº 19545

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Luciano Ragaglini, el 10 de enero de 1979, por Expte. Nº 10.664, ha solicitado en el departamento de Los Andes permiso para explorar y ca-

tear la siguiente zona: Se toma como P.R. el Cerro Incahuasi, a partir del cual se mide 7.500 metros az. 360º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 4.000 metros az. 270º para determinar el esquinero 1; 4.000 metros az. 360º para ubicar el punto 2; 5.000 metros az. 90º para determinar el esquinero 3; 4.000 metros az. 180º para ubicar el punto 4 y 1.000 metros az. 270º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 11 de abril de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 8 al 21-5-79

O. P. Nº 34317

T. Nº 19547

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Luciano Ragaglini, el 10 de enero de 1979, por Expte. Nº 10.663, ha solicitado en el departamento de Molinos, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el Abra del Cerro Blanco, a partir del cual se mide 5.500 metros az. 90º para determinar el P.P., a partir de este punto se mide 2.500 metros az. 360º para determinar el esquinero 1; 4.000 metros az. 90º para ubicar el punto 2; 5.000 metros az. 180º para determinar el esquinero 3; 4.000 metros az. 270º para ubicar el punto 4 y 2.500 metros az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie solicitada de 2.000 Has. libre de otros pedimentos minero al ser ubicada gráficamente. — Salta, 11 de abril de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 8 al 21-5-79

O. P. Nº 34316

T. Nº 19546

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Luciano Ragaglini, el 10 de enero de 1979, por Expte. Nº 10.666, ha solicitado en el departamento de Molinos, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. y P.P. el Abra del Cerro Blanco, a partir de este punto se mide 3.000 metros az. 360º para determinar el esquinero 1; 3.300 metros az. 90º para ubicar el punto 2; 6.000 metros az. 180º para determinar el esquinero 3; 3.300 metros az. 270º para ubicar el punto 4 y 3.000 metros az. 360º para coincidir nuevamente con el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 1.980 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 11 de abril de 1979. — Luz María Moscarda de Diez, Abogada - Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 8 al 21-5-79

O. P. Nº 34300

T. Nº 19522

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Jaime Hernán Figueroa, el 14 de noviembre de 1977, por Expte. Nº 10145-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explo-

rar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. la mina El Cóndor y se mide 250 m. az. 270º y luego 5800 m. az. 360º hasta el P.P., desde este punto se mide 2000 m. az. 270º hasta el punto 1, luego 5000 m. az. 360º hasta el punto 2, 4000 m. az. 90º hasta el punto 3, 500 m. az. 180º hasta el punto 4 y por último 2000 m. az. 270º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 23 de marzo de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 7 al 18-5-79

O. P. Nº 34275

T. Nº 19498

El doctor David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ambrosio Yapura, el 18 de abril de 1978, por Expte. número 10.267-Y, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P.R. el pueblo Viejo La Poma, a partir del cual se mide 2.000 m. al Este determinando el P.P., luego 2.500 m. al Norte hasta 1; luego 4.000 m. al Este hasta el punto 2; luego 5.000 m. al Sur hasta 3; luego 4.000 m. al Oeste hasta 4 y finalmente 2.500 m. al Norte para cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 20 de octubre de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 25.000

e) 4 al 17-5-79

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 34436

F. Nº 4731

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA Nº 15/79

Llámase a Licitación Pública Nº 15/79, para el día 4 de junio de 1979, a horas 12, para la adquisición de 100 toneladas de material asfáltico. — Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Tel. 13594, Florida 62 - Salta. — Venta de Pliegos: Secretaría Municipal. — Domicilio: San Martín esq. Jujuy - Salta. — Precio del Pliego: \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil). — Leonardo Angel Morales, Subof. My. (R.) - Director de Compras y Suministros - Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 2.400

e) 16 y 17-5-79

O. P. Nº 34434

F. Nº 4730

Ministerio de Bienestar Social Banco de Préstamos y Asistencia Social de Salta LICITACION PUBLICA Nº 3/79

Expediente Nº 8020/78.

Llámase a Licitación Pública Nº 3/79 para el día 5 de junio de 1979 a las 12 horas o día siguiente si éste fuera feriado para realizar el diseño, fabricación y/o provisión de mostradores modulares en madera de buena calidad (39 mts. aprox.) y 30 escritorios de madera de 1,25 x 0,75 x 0,73 cmts., haciendo juego con los mostradores, según Pliego de Condiciones.

Venta de Pliegos: Oficina de Compras del

Banco de Préstamos y A. Social - Alvarado Nº 621 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 81.000.

Fecha de Apertura 5 de junio de 1979.

Horas: 12.

Lugar de Apertura: Despacho de Gerencia General del Banco de Préstamos y A. Social - Alvarado Nº 621 - Salta.

Consultas: Despacho de Gerencia de Créditos del Banco de Préstamos y A. Social de Salta, Alvarado Nº 621.

Marcelo Ruiz de los Llanos

Firma Autorizada

Banco de Préstamos y A. Social

Imp. \$ 3.600

e) 16 al 18-5-79

O. P. Nº 34418

T. Nº 19625

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Dpto. Complejo Minero F. Tonco

Llámase a Licitación Pública Nº 006/79 para la provisión de elementos para la Construcción de Moto Bomba Deutz A 4L-2114 CSB-WL50/12.S.- Apertura: 24-5-79, horas: 13,00

Entrega de Pliegos: Sede Dpto. Complejo Minero F. Tonco sita en Km. 7 ruta 9 camino a Vaqueros Salta-C.C. Nº 19.

Valor del Pliego: Sin Cargo

Publicaciones: 4 (cuatro) días a partir del 16-5-79

Agustín Rosa, Jefe Div. Administración

Imp. \$ 4.800

e) 15 al 18-5-79

O. P. Nº 34412

F. Nº 4727

Ministerio de Economía

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA GDC/SAL 138

Trabajos de limpieza general de edificios e instalaciones, mantenimiento de jardines y refrigerios para personal en Base Operaciones San Pedro (San Pedro de Jujuy).

Apertura: 8-6-79. Hs. 15,30.

Retirar Pliegos en: Of. de Compras, 20 de Febrero 56, Salta-Capital y en Base Mantenimiento San Pedro (Formosa esq. Gorriti - San Pedro de Jujuy).

Valor al cobro \$ 9.600

e) 14 al 23-5-79

O. P. Nº 34358

F. Nº 4719

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1/79 del 5º Distrito. Obras de Emergencia, para la ejecución de las obras en la Ruta 51. - Tramo: Campo Quijano-Chorrillos (construcción de defensas sobre Río Toro) en jurisdicción de la Provincia de Salta: \$ 68.000.000. Depósito en garantía: \$ 680.000. Precio del pliego: \$ 6.800. Plazo de obra: 4 meses. Presentación propuestas: 22 de mayo de 1979 a las 10 horas en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 12.000

e) 10 al 23-5-79

CONCURSO DE PRECIOS

O. P. Nº 34465

F. Nº 4732

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

A.G.A.S.

Llámase a Concurso de Precio para contratación y ejecución de la obra: "Cambio de conexiones Domiciliarias de Agua Corriente en Barrio Castañares, Salta - Capital". Presupuesto Oficial \$ 3.716.206. Plazo de Ejecución: 20 días calendarios. Fecha de apertura de ofertas: 5 de junio de 1979 a Hs. 11. Lugar: San Luis 52. Salta. Precio del Pliego: \$ 1.929.

La Administración General

Valor al cobro \$ 3.600

e) 17 al 21-5-79

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 34427

S./C. Nº 1809

Ref. Expte. Nº 34-84062/77

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Pascual Angel Zarzoso, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública -por aplicación del art. 233 del Código de Aguas- para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2 Has, del inmueble denominado "Fracción "A" Finca Tres Cerritos", catastro Nº 65856 del Departamento Capital; con una dotación de 1,05 l/seg. con las aguas del Río Vaqueros -margen derecha- mediante la acequia Castañares. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, de mayo de 1979 — Jorge O. Dean, Ing. Agrónomo - Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo

e) 15 al 29-5-79

O. P. Nº 34332

T. Nº 19564

Ref. Expte. Nº 34-93237/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Lázaro Florindo Bejarano, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 17,2500 has. en el inmueble rural denominado "Fracción D" de Finca La Florida, catastro Nº 6804, ubicado en el Partido Pucará, Departamento de Rosario de Lerma; con una dotación de 9,05 ls/seg. con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario II, Compuerta

Nº 1 y acequia o hijuela "Otero" y "Tejada". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 8 de febrero de 1979. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) Jefe Interventor Dpto. Riego A.G.A.S. E.O. y A.

Imp. \$ 25.000

e) 9 al 22-5-79

O. P. Nº 34331

T. Nº 19565

Ref. Expte. Nº 34-93236/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Lázaro Florindo Bejarano, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 9,1494 has. en el inmueble identificado como Fracción "B" de la Finca San José de Pucará, catastro Nº 3291, ubicado en el Partido Pucará, Departamento de Rosario de Lerma; con una dotación de 4,80 ls/seg. a derivar del Río Toro —margen izquierda— por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 1 y acequia comuna "Otero". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de enero de 1979. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) Jefe Interventor Dpto. Riego A.G.A.S. E.O. y A.

Imp. \$ 25.000

e) 9 al 22-5-79

O. P. Nº 34307

T. Nº 19529

Ref. Expte. Nº 34-29658/72.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Sergio Burgos Sigler tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 20 Has. del Fraccionamiento de Finca "La Palma", catastro Nº 5270, ubicado en el Partido de Río del Valle, Departamento de Anta, con una dotación de 10,50 l/seg. a derivar del río Dorado —margen derecha— por medio del canal comunero La Palma. Los turnos de riego

tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de diciembre de 1979 — Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo - Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$25.000

e) 8 al 21-5-79

O. P. Nº 34299

S/C. Nº 1802

Ref. Expte. Nº 34-90977/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Nicolás Hoyos y Dora Aurora Delgado de Hoyos, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 0,5525 has. del inmueble rural denominado "Fracción E-4" de Finca La Falda, catastro Nº 4944, ubicado en el Partido La Falda —Departamento de Cerrillos— con una dotación de 0,29 l/seg. con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 3 Acequia "La Merced". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 26 de abril de 1979. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) Jefe Interventor Dpto. Riego A. G.A.S.

Sin cargo

e) 7 al 18-5-79

O. P. Nº 34267

T. Nº 19491

Ref. Expte. Nº 34-78071/76.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Raúl Castro Castro, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 5,8258 has. en el inmueble rural denominado Fracción Finca El Carmen (Pucará), catastro Nº 5265, ubicado en el Partido Pucará, Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 3,06 ls/seg. a derivar del Río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el Canal Secundario I, Compuerta Nº 2 y acequias

"Arias" y "San Agustín". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 14 de diciembre de 1978. Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo, Dpto. Riego A.G.A.S. Imp. \$ 25.000 e) 4 al 17-5-79

RESOLUCION GENERAL

O. P. Nº 34464 S/C. Nº 1814
Salta, 11 de mayo de 1979

RESOLUCION GENERAL Nº 18

VISTO la Resolución General Nº 10 del 17 de abril de 1979; y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma establece un sistema de pago a cuenta del Impuesto a las Actividades Económicas para los escribanos públicos titulares y adscriptos de registros notariales;

Que debe excluirse del régimen de la misma los ingresos que tengan origen en el sistema llamado de "fondo común", en atención a las particularidades que presenta su real distribución entre los distintos beneficiarios;

Que respecto de estos últimos corresponde implementar un sistema de retención en la fuente, a cargo de las entidades bancarias que efectúan la liquidación de los mismos;

Por ello, lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Jurídicos e Impositivos, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Código Fiscal,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º) — Exclúyese del régimen de pago a cuenta previsto por la Resolución General Nº 10 del corriente año, los honorarios de escribanos públicos respecto de escrituras que, con la intervención de las entidades bancarias, sean susceptibles de prorrateos entre diferentes profesionales por medio de sistemas de "fondo común" o similares.

2º) — En los casos previstos en el artículo precedente deberá consignarse en la declaración jurada correspondiente a la escritura pública la aclaración "por fondo común" suscripta por el interesado.

3º) — Las entidades bancarias actuarán como agentes de retención sobre los pagos que efectúen a escribanos en concepto de honorarios sobre escrituras públicas y retribución por diligenciamiento que éstos celebren o presten.

4º) — La retención se efectuará aplicando la alícuota del dieciséis por mil (16 o/oo) sobre el importe bruto de cada pago sin deducción alguna.

5º) — A todos los efectos serán de aplicación las disposiciones de los artículos 5º, 6º, 7º, 8º,

9º y 10º de la Resolución General Nº 12 del 17 de abril de 1979.

6º) — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 2 de mayo del corriente año.

7º) — Remitir copia de la presente Resolución General a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

8º) — Notifíquese, difúndase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Luis María Juan José Peña
Director General
Dirección General de Rentas

Sin cargo e) 17-5-79

O. P. Nº 34463 S/C. Nº 1813
Salta, 11 de mayo de 1979

RESOLUCION GENERAL Nº 17

VISTO: El anticipo en concepto de Impuesto a las Actividades Económicas que deben tributar los profesionales liberales individualizados en las Resoluciones Generales Nros. 10, 11 y 12 del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Dirección adecuar la liquidación de anticipos de los sectores de reducida capacidad contributiva a los reales ingresos percibidos por los contribuyentes durante los trimestres respectivos;

Que simultáneamente a tal circunstancia deben ponderarse las que hacen al mantenimiento de una adecuada relación en el costo-beneficio de la recaudación;

Que ante tal estado de cosas se impone como solución que consulta adecuadamente los dos extremos referidos la reducción del importe mínimo que debe tributarse como pago a cuenta de la obligación fiscal anual por trimestre;

Por ello, lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Jurídicos e Impositivos, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 y 276 del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º) — Los profesionales liberales incluidos en las Resoluciones Generales Nros. 10, 11 y 12 del corriente año, que no tengan más de veinticuatro (24) meses de graduados en su respectiva carrera, abonarán en concepto de importe mínimo por cada anticipo del Impuesto a las Actividades Económicas la suma de Quince mil pesos (\$ 15.000).

2º) — La disposición prevista en el artículo anterior se aplicará sin perjuicio de abonarse el gravamen que corresponda si, por aplicación de las disposiciones legales, el mismo supera dicho importe mínimo.

3º) — A los fines del cómputo de los veinticuatro (24) meses de graduados se tendrá presente la fecha de otorgamiento del diploma respectivo.

4º) — La presente Resolución se aplicará a partir del anticipo correspondiente al primer trimestre de 1979.

5º) — Remitir copia de la presente Resolución General a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

6º) — Notifíquese, difúndase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Luis María Juan José Peña
Director General

Dirección General de Rentas

Sin cargo e) 17-5-79

O. P. Nº 34462 S/C. Nº 1812

Salta, 11 de mayo de 1979

RESOLUCION GENERAL Nº 16

VISTO: La Ley Nº 5392; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado texto legal deroga la exención de que gozaban los profesionales liberales por el ejercicio de la actividad respectiva y, en consecuencia, se encuentran sujetos al Impuesto a las Actividades Económicas y al régimen de anticipos del mismo;

Que resulta menester fijar pautas de atribución de dichos ingresos a los distintos períodos que sirven de base para el cálculo de dichos pagos a cuenta;

Por ello, lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Jurídicos e Impositivos, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 176 del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º) — Al solo efecto del cálculo de los anticipos a tributar, en concepto de Impuestos a las Actividades Económicas, los profesionales comprendidos en las Resoluciones Generales Nros. 10, 11 y 12 del corriente año computarán los ingresos percibidos en los períodos que les sirven como base de cómputo.

2º) — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

3º) — Remitir copia de la presente Resolución General a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

4º) — Notifíquese, difúndase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Luis María Juan José Peña
Director General

Dirección General de Rentas

Sin cargo e) 17-5-79

O. P. Nº 34461 S/C. Nº 1811

Salta, 11 de mayo de 1979

RESOLUCION GENERAL Nº 15

VISTO la Ley Nº 5392; y

CONSIDERANDO:

Que se ha derogado el beneficio de la exención tributaria en el Impuesto a las Actividades Económicas a favor de los profesionales liberales;

Que tal circunstancia crea la conveniencia de aclarar diversas cuestiones que plantea la incorporación de la actividad de los mismos al marco de la tributación;

Que en tal sentido resultan de especial consideración los referidos a los ingresos originados por actividad desarrollada en los ejercicios fiscales anteriores al presente, pero percibidos en este último, los que tienen como causa el ejercicio de la actividad en relación de dependencia, sea pública o privada, la situación de los profesionales matriculados en los respectivos colegios u otros entes similares que no desarrollan efectivamente la actividad para la cual están habilitados y, finalmente, aquéllos que se encuentran incorporados al sector pasivo mediante su acogimiento a los beneficios jubilatorios;

Por ello, lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Jurídicos e Impositivos, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º) — Los profesionales liberales comprendidos en las Resoluciones Generales Nros. 10, 11 y 12 del corriente año, a los efectos del Impuesto a las Actividades Económicas deberán tener presente las disposiciones interpretativas de esta resolución.

2º) — Para la imputación de los ingresos brutos al corriente año fiscal no se incluirán aquellos importes que, aunque percibidos con posterioridad al 31 de diciembre de 1978, tengan origen en el desarrollo de la actividad profesional hasta esta última fecha.

3º) — En ningún caso integrarán la base imponible del impuesto los ingresos derivados del ejercicio de la actividad profesional en relación de dependencia, cualquiera sea la modalidad de su retribución, ni los originados en el desempeño de cargos públicos, de conformidad al artículo 173. inc. n), del Código Fiscal.

4º) — La procedencia del gravamen está condicionada a la realización efectiva de la actividad profesional. La mera matriculación habilitante en los colegios, consejo y demás entidades no constituirá presunción de existencia de la misma.

5º) — Tampoco constituyen ingresos gravados los haberes jubilatorios percibidos por el sector pasivo.

6º) — Remitir copia de la presente Resolución General a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

7º) — Notifíquese, difúndase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Luis María Juan José Peña
Director General

Dirección General de Rentas

Sin cargo e) 17-5-79

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 34460 T. Nº 19664

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR MODESTO CHAILE, Expediente Nº 56.049/79, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 9 de mayo de 1979. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.
Imp. \$ 4.200 e) 17 al 21-5-79

O. P. Nº 34459 T. Nº 19662

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 2da. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de NICOLAS ESCALANTE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en Expte. 55.985/79, caratulado: "Sucesorio de Escalante, Nicolás"; por el término de 30 días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 14 de mayo de 1979. — Dora Ruiz Bozzo, Secretaria.
Imp. \$ 4.200 e) 17 al 21-5-79

O. P. Nº 34457 T. Nº 19661

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 6ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCIANO DIAZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en Expte. 15.072/78, caratulado: "Díaz, Luciano - Sucesorio", por el término de 30 días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese tres días. — Salta, 14 de mayo de 1979. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.
Imp. \$ 4.200 e) 17 al 21-5-79

O. P. Nº 34454 T. Nº 19647

El doctor Alberto López, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Cuarta Nominación Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. TOMAS ANTERO CUEVAS, Expediente Nº 51.398/79, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 14 de mayo de 1979. — Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.
Imp. \$ 4.200 e) 17 al 21-5-79

O. P. Nº 34449 T. Nº 19654

El doctor Marcelo Torres Gálvez, Secretario del Juzgado de 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio sucesorio de JOSE CARLOS SPEICHER y MARIA HORTENCIA TORRES DE SPEICHER, Expte. Nº 44.701/78, cita y emplaza por 30 días, a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de María Torres de Speicher, bajo apercibimiento legal. — Salta, 7 de mayo de 1979. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.
Imp. \$ 4.200 e) 17 al 21-5-79

O. P. Nº 34431 T. Nº 19636

El Dr. Marcelo Torres Gálvez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, en los autos "Sucesorio - ARROYO, José Braulio, Expediente Nº 48.450/79", cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 30 de abril de 1979. — Dr. Marcelo Torres Gálvez, Secretario.
Imp. \$ 4.200 e) 16 al 18-5-79

O. P. Nº 34430 T. Nº 19635

Doctor Néstor Román Calvet, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de 3ra. Nominación (Interino) por la Secretaría Dra. Julieta Cesano Samán, en autos "ROMERO, Segundo - Sucesorio", Expte. Nº 32.847/79, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Segundo Romero a que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 10 de mayo de 1979. — Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.
Imp. \$ 4.200 e) 16 al 18-5-79

O. P. Nº 34416 T. Nº 19628

El doctor Oscar G. Koehle, Juez de 1ra. Instancia Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de MARY DELIA LENES, Expediente Nº 55.869/79, para que hagan valer sus derechos. Salta, 11 de mayo de 1979. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.
Imp. \$ 4.200 e) 15 al 17-5-79

O. P. Nº 34406 T. Nº 19622

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ, (Expte. Nº 64.647/77), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, 8 de mayo de 1979. — Esc. Oscar Romani, Secretario.
Imp. \$ 14.000 e) 14 al 28-5-79

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 34468 T. Nº 19667

Por RICARDO GUDINO
JUDICIAL

Un ómnibus marca "Chevrolet" Mod. 1968
SIN BASE

El día 18 de mayo de 1979, a horas 18,15 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de 1ra. Inst. 4ta. Nom. en lo Civil y Comercial, doctor Alberto López, Secretaria a cargo de la doctora Mercedes Janín de Arias, en juicio que corre por Expte. Nº 50.922/78, remataré sin base: Un ómnibus marca "Chevrolet", modelo 1968, motor marca Mercedes Benz, con capacidad para 21 pasajeros sentados, en buen estado de uso, conservación y funcionamiento. Secuestrado en mi

poder en donde puede ser revisado por los señores interesados. En este acto el comprador deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndosele la entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. — Ricardo Gudiño, Martillero Público, Tel. 19104. Imp. \$ 9.400 e) 17 y 18-5-79

O. P. Nº 34467 T. Nº 19665
Por RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

Un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones y una heladera familiar "Arthur-Martin" SIN BASE

El día 18 de mayo de 1979, a horas 19,30, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Ira. Inst. 3ra. Nom. en lo Civil y Comercial, doctor Néstor Román Calvet, en juicio que corre por Expte. Nº 47.875/78, remataré sin base: Un juego de living tapizado en cuerina color marrón jaspeado, compuesto de un sofá de 4 cuerpos y dos sillones individuales con sus respectivos almohadones, y una heladera marca "Arthur-Martin" 1796, familiar. Secuestrados en mi poder en donde pueden ser revisados por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. En este acto el comprador deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndosele entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. — Ricardo Gudiño, Martillero Público, Tel. 19104. Imp. \$ 3.000 e) 17 y 18-5-79

O. P. Nº 34466 T. Nº 19666
Por RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL

Un automóvil Renault-Gordini Modelo 1965 SIN BASE

El día 18 de mayo de 1979, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Ira. Inst. Ira. Nom. en lo Civil y Comercial, doctor Julio C. Ovejero López, Secretaría a cargo del Escrib. Oscar Romani, en juicio que corre por Expte. Nº 66.619/78, remataré sin base: Un automóvil marca Renault-Gordini, modelo 1965, patente A-005665, en funcionamiento, le falta la puerta delantera izquierda y capot, secuestrado en mi poder en donde puede ser revisado por los señores interesados. En este acto el comprador deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndosele entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. — Ricardo Gudiño, Martillero Público, Tel. 19104. Imp. \$ 9.400 e) 17 y 18-5-79

O. P. Nº 34451 T. Nº 19652
Por JOSE ZAPIA
JUDICIAL SIN BASE

El día 18 de mayo de 1979, a horas 17, en

mi escritorio calle 20 de Febrero Nº 147 de Metán, remataré sin base y dinero de contado: 1) Juego de living; 1) Fichero metálico chico, y 1) Ventilador de pie. Ordena el señor Juez de Paz Letrado y del Trabajo del D. J. S. Metán, en los autos: Lechessi Raúl H. vs. Lindon Manuel Bernardo - Ejecutivo. Expte. Nº 1402/79, Secretaria Dra. Olga S. Romero. Edictos por dos días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Revisar en calle 20 de Febrero 147, Metán. Nota: El remate se efectuará aunque el día fijado fuere declarado feriado. — José Zapia. Imp. \$ 5.000 e) 17 y 18-5-79

O. P. Nº 34445 T. Nº 19657
Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 29 de mayo de 1979 a horas 18.15 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos: "Ejecutivo Rodríguez Ramón vs. Cardozo Primitiva", Expte. Nº 49.606/79, remataré sin base y dinero de contado: Un combinado de pie marca Columbia, serie Nº 944.066. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 7.500 e) 17 al 21-5-79

O. P. Nº 34444 T. Nº 19658
Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 29 de mayo de 1979, a horas 18, en J. M. Leguizamón 649, por disposición del señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en Expte. Nº 51.271 c/Gómez Rubén Darío sobre Ejecutivo y Embargo Preventivo, remataré con las siguientes bases y en forma progresiva, los inmuebles que se detallan a continuación: Matrícula 2464: Superficie: 11.046,21 m².; Base: \$ 180.180. Matrícula 2466: Superficie: 11.395,04 m².; Base: 129.320. Matrícula 2468: Superficie: 10.339,34 m².; Base: \$ 110.880. Los inmuebles de referencia se encuentran ubicados en el Dpto. La Viña, Partido de Coronel Moldes. Propiedad "Las Tipas", con títulos inscriptos en Libro 6, Folio 364 R.I. La Viña. Catastro original: 2459 subdividido por plano Nº 262. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes: Teléfono 17260.

Imp. \$ 14.100 e) 17 al 21-5-79

O. P. Nº 34440 T. Nº 19642
Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

El 18 de mayo de 1979, a las 18 y 30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un televisor marca Stromberg Carlson, Nº 713428 con estabilizador de corriente y mesa rodante y un equipo Stereo marca Barret compuesto de tocadiscos y baffle. Revisarlo de 8 a 12 horas en calle H. Irigoyen 596 - ciudad. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom., Secretaría a cargo del Dr. Marcelo Torres Galvez, en el juicio seguido en expte. Nº 48.062/78. Comisión: 10% a cargo del comprador. El remate se efectuará aun-

que el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 7.500 e) 16 al 18-5-79

O. P. Nº 34439 T. Nº 19643

Por: **JULIO CESAR HERRERA**
JUDICIAL

El 17 de mayo de 1979, a las 19 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, un automóvil marca Renault, modelo R 850 del año 1970, motor Nº 2043362, Chapa del R.N. de la Propiedad del Automotor Nº A 021917. Revisarlo en calle Caseros Nº 221, ciudad (Guardería). Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom., Secretaría a cargo del Dr. Jorge Sosa Vallejo, en el juicio ejecutivo seguido mediante Expte. Nº 13.656/77. El comprador deberá abonar íntegramente el precio de compra en el acto de la subasta. Comisión: 10% a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 9.400 e) 16 y 17-5-79

O. P. Nº 34438 T. Nº 19646

Por: **RICARDO GUDIÑO**
JUDICIAL

Automóvil marca Ford - modelo - Falcon de Lujó
Base: \$ 12.000.000,00

El día viernes 18 de mayo de 1979, a horas 19:00; en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad de Salta, por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Secretaría a cargo del Dr. Angel Adolfo Gerez en juicio que corre por Expte. Nº 15619/79; Remataré: Con Base de \$ 12.000.000,- (Doce millones de pesos), importe del crédito: Un automóvil marca: Ford, Modelo: año 1977 Falcon de Lujó; motor Nº DTUC 16151, chasis marca Ford N. K027C-07831, dominio N/A-044155-Color Rojo. Secuestrado. Revisar en guardería España Nº 750 de esta ciudad. En el acto del remate el total del precio de compra, haciéndosele entrega inmediata del mismo. Comisión de Ley 10%, a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuere declarado inhábil. Para mayores datos dirigirse al suscripto Martillero Público, Tel. 19104.

Imp. \$ 14.100 e) 16 al 18-5-79

O. P. Nº 34422 T. Nº 19629

Por: **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL

El día 18 de mayo de 1979 a horas 17,30 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 3ra. Nom. C. y C., en autos: Ejecución Prendaria que se le sigue a Conesa José Víctor. Expte. Nº 47.584/78, remataré Sin Base y dinero de contado: una superfabricadora de helados sistema espátula, marca Siam, compuesta por un cabezal completo y un equipo refrigerante con motor trifásico de 4 HP. Revisar

en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos 3 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 7.500 e) 15 al 17-5-79

O. P. Nº 34413 T. Nº 19624

Por: **JULIO CESAR HERRERA**
JUDICIAL

El 18 de mayo de 1979, a las 19 horas, en calle Gral Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 472.000, un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la ciudad de Gral. Güemes (Pcia de Salta). Extensión del terreno: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: Sección A, manzana 51, parcela 26, matrícula 6194. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. Secretaría a cargo del Dr. Milton Echenique Azurduy, en la ejecución hipotecaria seguida contra Norma E. Paz de Sotomayor, mediante Expte. Nº 55.692/78. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: cinco días en el B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 23.500 e) 14 al 18-5-79

O. P. Nº 34404 T. Nº 19617

Por: **RICARDO GUDIÑO**
JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad y Finca en el Departamento "La Poma"

El día 19 de mayo de 1979, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del Señor Juez de Ira. Inst. 5ta. Nom. en lo Civil y Comercial, Dr. Néstor Román Calvet, (Interino), Secretaría a cargo de la Esc. María E. Cruz de D'Jallad. En Expte. que corre por Nº 31.733/78. Con Base de \$ 20.000.000. Importe correspondiente al Crédito Hipotecario del inmueble ubicado en esta ciudad, Secc. "C", manzana 100 "a", Parc. 1 "a" Catastro 81779 - Plano Nº 6265 - Con una extensión Fte. N: 55,54, F. E. 26,47 m. Cdo. Sud 59,07 m. Cdo. O. 30 m. Ochava 5 m. Sup. Total 1765,85 m2. Con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal; Título al folio 231 y 232, asientos 1 y 2 del Libro 3 de R.I. de la Capital.

Con Base de \$ 1.155.000: Correspondiente a las dos terceras partes del Valor Fiscal el inmueble Rural, Finca denominada "San Antonio de Los Cobres" ubicada en el Dpto. "La Poma" designada con el Catastro 127, le corresponde al señor Julio Enrique García Pinto por título registrado a folio 65, asiento 65, asiento del Libro "B" de Títulos generales de La Poma. — Señá 30% - Saldo al aprobarse la subasta por el Señor Juez de la causa en un plazo no mayor de cinco días. Comisión de Ley 5% a cargo del comprador. Edictos por cinco días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. — Ricardo Gudiño - Martillero Público - Tel. 19104.

Manuscrito: 1.155.000; Vale.-

Imp. \$ 72.500 e) 14 al 18-5-79

O. P. Nº 34393 T. Nº 19612

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

El 18 de mayo de 1979, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 688.640, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Pasaje San Carlos 1013 de esta ciudad. Extensión 10,50 metros de frente, 12,47 metros en su contrafrente, 15,26 metros en su costado Norte y 22 metros en su costado Sud. Superficie: 195,61 m². Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: circunscripción Ira., sección F, manzana 74 c, parcela 13 b, matrícula Nº 76.098. Mejoras: dos habitaciones y baño, construcción de ladrillo. Servicios: agua, luz y cloacas. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom., Secretaría a cargo del Escribano Oscar Romani, en la ejecución hipotecaria seguida en Expediente Nº 66.405/78. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: Seis días en Boletín Oficial y El Intransigente. Imp. \$ 28.200 e) 11 al 18-5-79

O. P. Nº 34387 T. Nº 19597

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 18 de mayo de 1979 a horas 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos: Embargo Preventivo (alquileres), que se le sigue a Gutiérrez Lorenzo (Expte. Nº 37.906/77, remataré con base de \$ 1.583.133, importe que resulta de la planilla de los autos caratulados: Ejec. de Sentencia... Mamani Eugenio vs. Lorenzo Gutiérrez, Expte. Nº 11.343/78 del Juzgado de Sentencia del Trabajo Nº 2, un inmueble ubicado en el Dpto. de Cerrillos - 08 - La Merced, Sección A, Manzana 5a, Parcela 17, Matrícula número 1858, Plano 115. Superficie según títulos: 825 m². Superficie según Plano: 825 m². Lote 5, Manzana C. Extensión: Frente 15 metros. Fondo 55 metros. Límites: N., Lotes 6, 7, 8; S., Lote 4; E., Lote 9; O., Camino Nacional. Antecedentes dominial: Libro 11, Folio 3, Asiento 1. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. - Tel. 17260. Imp. \$ 28.200 e) 11 al 18-5-79

O. P. Nº 34364 T. Nº 19579

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

El 17 de mayo de 1979, a las 18 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 994.000, cada lote, y que a continuación se detallan:

I) Un lote de terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en esta capital. Nomenclatura catastral: Sección S. Manzana 566, Parcela 7, Matrícula 35.641. Extensión: frente Sud, 22 metros; frente Este, 24,50 metros; frente Oeste, 16,20 metros y lado Norte, 30 metros. Superficie: 494,03 m². Mejoras: no posee. Linderos: los que dan sus títulos.

II) Un lote de terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, situado en esta capital. Nomenclatura catastral: Sección S, Manzana 613, Parcela 9, Matrícula 45.887. Extensión:

25,50 metros de frente por 23 metros de fondo. Superficie: 615 m². Mejoras: No posee. Linderos: los que dan sus títulos.

Ordena la señora Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom., Secretaría a cargo del doctor Jorge R. Sosa Vallejo, en la ejecución hipotecaria seguida contra Raúl Gamboa, en Expediente Nº 15.406/78. Señal: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: seis días en Boletín Oficial y El Tribuno. Imp. \$ 28.200 e) 10 al 17-5-79

O. P. Nº 34456 T. Nº 19659

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 17 de mayo de 1979 a horas 17,45 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos: Ejecutivo Rodríguez Ramón vs. Carrizo Josefa de, Expte. Nº 49.602/79, remataré Sin Base y dinero de contado: una balanza marca Andina Nº 12018, una cortadora de fiambre marca Mila Nº 66642, una heladera familiar marca Patrick gabinete número 157167 equipo Nº 948513, seis mesas tipo bar de fórmica marrón claro, un mostrador de madera de 1,40 de largo x 0,30 de ancho aproximadamente, tres cajones. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260. Imp. \$ 7.500 e) 15 al 17-5-79

CITACION A JUICIO

O. f. Nº 34458 T. Nº 19660

El doctor Angel Adolfo Jerez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. de Sexta Nominación, en los autos caratulados: "Casimiro, Esteban vs. Casimiro, María P. Vilte de - Incidente de disminución de cuota alimentaria", Expte. Nº 14.725/78, cita y emplaza a la demandada señora María Petrona Vilte de Casimiro, para que en el término de cinco días se presente al juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda por turno, para que la represente. — Salta, 24 de abril de 1979. — Angel Adolfo Jerez, Secretario. Imp. \$ 7.000 e) 17 al 23-5-79

O. P. Nº 34432 T. Nº 19639

La Dra. M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria del Juzgado de Ira. Inst. Civil y Comercial, 3ra. Nominación de Salta, cita y emplaza a Valetín Firme para que en término de 9 días comparezca a estar a derecho en Expte. Nº 48.549/79, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 5 días. — Salta, 10 de mayo de 1979. — M. Cristina F. de Carranza, Secretaria. Imp. \$ 12.500 e) 16 al 22-5-79

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 34443 S/C. Nº 1810

Doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial de 2da. Nominación, en los autos: "Vázquez, Lorenza Martínez de - Rectificación de Partida", Expte. Nº 55.823/79, comunica que doña LORENZA MARTINEZ so-

licita la rectificación de su nombre DELIA MARTINEZ, a los fines del art. 17 de la Ley 18.248. Publicación una vez por mes, en el lapso de dos meses. — Salta, marzo 14 de 1979. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.
Sin cargo e) 17-5-79

O. P. Nº 34344 S/C. Nº 1804
El doctor Federico Augusto Cortés, Juez de Paz Letrado Nº 5, en los autos: "Macías, Robustiano Gregorio vs. Enriqueta Espelta de Serrano, Emilio Espelta, Guillermo Frías y otros - Escrituración", Expte. Nº 7.103/78, cita por el término de diez días a los señores Pedro Baldi, Guillermo Frías o sus herederos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 11 de 1979. — Proc. Jorge Enrique Arias Famín, Secretario.
Sin cargo e) 10 al 23-5-79

EDICTO DE ADOPCION

O. P. Nº 34315 T. Nº 19535
El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación en los autos caratulados: "TOLEDO, Noemí Frank Vda. de: Adopción del Menor Juan Carlos Vázquez, Expte. Nº 10235/74, cita por edictos a la madre del menor, doña María Teresa Vázquez, que se publicarán por el término de diez días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente", para que comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial en Turno, para que la represente en juicio. — Salta, 17 de abril de 1979 — Dr. Angel Adolfo Jerez, Secretario.
Imp. \$ 25.000 e) 8 al 21-5-79

CONCURSO CIVIL

O. P. Nº 34417 CONCURSO CIVIL T. Nº 19626
El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación, en autos "Concurso Civil de Jorge Durand Queve-

do y Ricardo Alberto Jiménez, Expte. número 51.227/78", que se tramita ante la Secretaría del doctor Omar Alberto Carranza, ha resuelto señalar nueva fecha para el día 30 de julio de 1979, el subsiguiente hábil, a horas 9, en dependencias del juzgado, para que tenga lugar la Junta de Acreedores. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Salta, 11 de marzo de 1979. Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.
Imp. \$ 7.000 e) 15 al 21-5-79

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 34423 T. Nº 19634
El doctor Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, hace saber por el término de 5 días, que en los autos caratulados "ROBLES, Miguel Angel s/Concurso Preventivo", Expte. Nº 51.506/79 que se tramita por ante la Secretaría de la Dra. Mercedes Janin de Arias se ha resuelto:

- 1º) Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. MIGUEL ANGEL ROBLES, con domicilio en calle del Milagro Nº 652 de la ciudad de Salta.
- 2º) Fijar el día 9 de agosto de 1979 a horas 9 o el subsiguiente hábil a igual hora como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos y el día 17 de octubre de 1979 o el subsiguiente hábil, a horas 9, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en dependencias del Juzgado.
- 3º) Designar al Contador Público Nacional, Ricardo Francisco Toril, C. I. Nº 6.569.612, Síndico de este concurso el que recibirá los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de calle Sarmiento Nº 463 en el horario de 16,30 a 21 horas los días martes y viernes.

Salta, 10 de mayo de 1979

Dra. Mercedes Janin de Arias
Secretaria

Imp. \$ 7.000

e) 15 al 21-5-79

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 34447 T. Nº 19656
CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve, los señores JORGE ABEL DECAVI, de 30 años, casado en primeras nupcias con Nieves Norma Susana Fernández, argentino, comerciante, L. E. Nº 4.708.045, con domicilio en Los Eucaliptos 630, piso 3º, Dpto. 22, Monoblock "A", Tres Cerritos, ciudad; ENRIQUE LUIS LIMA MEINERS, de 42 años, casado en primeras nupcias con Susana María Salado, argentino, arquitecto, L. E. Nº 6.018.712, con domicilio en Rafael Obligado s/Nº, Villa San Lorenzo, Salta, y GUILLERMO MIGUEL DEL VAL, de 27 años, casado en primeras nupcias con Olga Susana Quinteros, ar-

gentino, arquitecto, D.N.I. Nº 10.005.049, con domicilio en Córdoba 567, piso 2., ciudad, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma y bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la razón social "DECAVI-LIMA-DEL VAL S.R.L." y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, con domicilio en calle Dionisio Puch Nº 31, planta baja, local 4.

SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes con respecto a las negociaciones realizadas y que se realicen hasta la debida conformación de esta sociedad.

TERCERA: El objeto principal de la sociedad

será la realización de proyectos, la dirección y ejecución por sí o por terceros de todo tipo de obras civiles e industriales, utilizando para ello cualquier clase de materiales de construcción; la compraventa y/o transferencia por cualquier medio de materiales y demás elementos necesarios para aquellos fines, e incluso de inmuebles, así como comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones de todos los bienes que se utilicen para el objeto expuesto.

CUARTA: El capital social se establece en la suma de \$ 6.000.000 (seis millones), divididos en seis mil cuotas de \$ 1.000 cada una, que los socios suscriben en este acto en la proporción de dos mil cuotas cada uno, y aportan totalmente en la forma en que las suscriben, mediante la transferencia a la sociedad de los bienes muebles, útiles y/o mercaderías cuyo detalle se consigna en el Inventario de Constitución que certificado por el Contador Público Nacional don Carlos Abeleira, se firma por separado como formando parte de este contrato. Las partes dejan constancia que la valuación de los bienes se hizo por las mismas, tomando en cuenta los valores corrientes en plaza, y que los bienes constitutivos del aporte son reales.

QUINTA: La sociedad será administrada y dirigida por los tres socios señores Jorge Abel Decavi, Enrique Luis Lima Meiners y Guillermo Manuel Del Val, todos con el cargo de Gerente. Los socios tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativa, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Decavi-Lima-Del Val S.R.L."

SEXTA: Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración todas las que fueren necesarias para la realización de los negocios de la sociedad, atento al objeto de la misma, y, además, las que se señalan a continuación en forma meramente enunciativa: comprar y vender, al contado o a plazo, toda clase de mercaderías, muebles, útiles y demás bienes que estimen necesarios para facilitar o promover los negocios sociales; celebrar locaciones de servicios y de obras, de cualquier naturaleza; nombrar factores de comercio y toda clase de apoderados por los propios derechos de la sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se les confiera; transigir y rescindir transacciones; comprometer en árbitros, arbitradores o jueces peritos; otorgar poderes para asuntos judiciales o administrativos, estar en juicios como actora o demandada; prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones; otorgar y aceptar daciones en pago; conceder esperas y quitas; cobrar y pagar las deudas activas y pasivas de la sociedad y otorgar los recibos y comprobantes correspondientes; hacer novaciones; constituir a la sociedad en depositaria; tomar y dar bienes en arrendamiento; dar dinero prestado o tomarlo en préstamo, con o sin intereses, contrayendo esta última obligación sea con particulares, sea con instituciones bancarias o de crédito de esta plaza o de otra, mediante descuentos de pagarés u otros efectos, en forma de crédito directo o en cuenta corriente o de cualquier otra manera, ordinaria o especial; contraer créditos documentarios y realizar toda otra clase de operación bancaria; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género que estuvieren con-

signados y que se consignaren en adelante a nombre u orden de esta sociedad, sea en cuenta corriente, caja de ahorro, a plazo fijo o en cualquier otra forma o por cualquier título; ceder y transferir dichos depósitos, girando sobre ellos todo género de libranzas, órdenes u otros instrumentos pertinentes; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras y pagarés como girantes, aceptante o endosante; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; hacer manifestaciones de bienes. Se necesitará la firma de dos de los gerentes para adquirir bienes inmuebles, establecimientos comerciales o industriales y enajenarlos y gravarlos con cualquier derecho real.

SEPTIMA: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de los daños y perjuicios ocasionados. Los socios podrán acordarse, con cargo a la cuenta de gastos generales, una retribución mensual por los servicios que deban prestar a la sociedad.

OCTAVA: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en proporción a las respectivas participaciones. Si mediara oposición de algún socio, se estará a lo previsto por los artículos 152 y concordantes de la Ley 19.550. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios.

NOVENA: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes o cuando lo solicite cualquiera de ellos, para tratar la marcha de la sociedad o decidir sobre alguna cuestión que consideren necesario someter a resolución general. Las decisiones se tomarán por unanimidad.

DECIMA: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales. La confección de los mismos deberá ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y a las normas técnicas que rigen la materia, y su aprobación se prestará una vez finalizados mediante la firma de la totalidad de los socios en el ejemplar oficial de vigencia legal para este fin. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 5% para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir un 20% del capital social. Podrán disponer gratificaciones extraordinarias a favor de los colaboradores de la firma y otras reservas además de la legal, siempre que unas y otras resulten razonables y de buena administración. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Expresamente se conviene que los honorarios profesionales que puedan percibirse formarán parte de las utilidades.

DECIMO PRIMERA: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios; la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. Los herederos que se incorporen a la sociedad deberán unificar su

personería en una sola representación. En todos los supuestos de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación por los gerentes. El liquidador deberá proceder conforme a las disposiciones contenidas en la ley 19.550. En caso de fallecimiento, la opción será de los herederos.

DECIMO SEGUNDA: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar decidirán la designación de un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El laudo de los arbitradores será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada.

DECIMO TERCERA: La cesión de cuotas es libre entre los socios, luego de un año de vigencia de la sociedad, en cuyo caso cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, previa comunicación a los restantes y a la sociedad, con sesenta días de anticipación. En tal caso se fijará el valor de las cuotas mediante la confección de un balance especial que se realizará al efecto, fijándose igualmente las condiciones de pago.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta. — Diez palabras entrelíneas: Valen.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden, son auténticas de don Jorge Abel Decavi, L. E. Nº 4.708.045; de doña Norma Nieves Susana Fernández de Decavi, L. C. Nº 5.677.916; de don Enrique Luis Lima Meiners, L.E. Nº 6.018.712; de doña Susana María Salado de Lima Meiners, L. C. Nº 3.931.198; de don Guillermo Manuel Del Val, D.N.I. Nº 10.005.049 y de doña Olga Susana Quinteros de Del Val, L. C. Nº 6.556.430, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, Folios 241 vta., 242 y 242 vta. Actas Nros. 1.313, 1314, 1315, 1.316, 1.317 y 1.318, doy fe. Salta, 5 de abril de 1979. — Carlos Alsina Garrido, Escribano.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaría, 15 de mayo de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 27.912

e) 17-5-79

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 34453

T. Nº 19649

NUMERO TRESIENTOS OCHENTA Y SEIS. FUSION DE LAS SOCIEDADES "MARCOS KOHN E HIJO" S.A.C.F. e I. y "CALZADOS GEMELLI" S.R.L. — REFORMA DE ESTATUTO Y AUMENTO DE CAPITAL. En la ciudad y provincia de Salta, República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, escribana titular del Registro cincuenta y ocho, comparecen los señores Marcos Kohn, argentino naturalizado, matrícula 7.049.967, casado y Armando Isidro Kohn, argentino, matrícula

7.249.131, casado. Ambos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. El señor Marcos Kohn concurre en nombre y representación de "Marcos Kohn e Hijo" - Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, en su carácter de Presidente y el señor Armando Isidro Kohn lo hace en nombre y representación de "Calzados Gemelli" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su carácter de socio gerente. La existencia de dichas sociedades y el carácter invocado por los comparecientes se acredita con la documentación que se referirá al final de la presente escritura, doy fe. **CONVENIO DEFINITIVO DE FUSION ENTRE "MARCOS KOHN E HIJO" S.A.C.F. e I. y "CALZADOS GEMELLI" S.R.L.:** Manifiestan los comparecientes: Que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete se suscribió un convenio de fusión entre las sociedades que representan, cuyo original me exhiben y se agrega a la presente escritura, doy fe. Que la Sociedad "Calzados Gemelli" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y ocho, por resolución unánime de todos sus socios, aprobó el referido convenio de fusión y el Balance cerrado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete como Balance Especial de Fusión; se agregan a esta escritura copias certificadas de la resolución y del Balance referidos, doy fe. Que, por su parte, la Sociedad "Marcos Kohn e Hijo" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, en Asamblea Unánime de carácter Extraordinario, celebrada el veintiocho de enero del corriente año, aprobó por unanimidad el convenio de Fusión referido precedentemente, el Balance Especial de Fusión cerrado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete y el Balance Consolidado de ambas sociedades fusionadas, al primero de enero de mil novecientos setenta y ocho; se agregan a esta escritura copias certificadas del Acta de Asamblea Unánime Extraordinaria número diecisiete y de los referidos Balances, doy fe. Que se han efectuado las publicaciones previstas por el artículo 83, inciso 2º de la Ley 19.550, durante el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en el diario local "El Intransigente", cuyos edictos se agregan a la presente escritura, doy fe, dejando expresa constancia que no se ha formulado ninguna oposición y no hay receso, doy fe. Que, en consecuencia, convienen en fusionar en forma definitiva las sociedades que representan, mediante la incorporación de "Calzados Gemelli" Sociedad de Responsabilidad Limitada a "Marcos Kohn e Hijo" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, la cual toma a su cargo el activo y pasivo, cuotas de capital, derechos de acciones, clientela, etcétera de "Calzados Gemelli" S.R.L. Como consecuencia de esta fusión queda disuelta "Calzados Gemelli" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos socios, según surge del Balance Consolidado referido, reciben por su participación en ésta, acciones nominativas no endosables, ordinarias, con derecho a un voto por acción y de valor nominal Un peso cada acción de la Sociedad "Marcos Kohn e Hijo" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, en la siguiente proporción: Armando Isidro Kohn, argentino, casado, comerciante, L.E. Nº 7.249.131, de

cuarenta años de edad, domiciliado en calle Mitre 248, 1º-A, Salta-Capital, Cuatrocientas mil acciones (400.000); Martha Beatriz Wains-tok de Kohn, argentina, casada, comerciante, L. C. 4.588.126, de treinta y cinco años de edad, domiciliada en calle Mitre 248, 1º-A, Salta-Capital, Cien mil acciones (100.000), y Ana Glatstein de Kohn, argentina, casada, comerciante, L. C. 0.810.382, de sesenta y dos años de edad, domiciliada en calle Mitre 248, 5º-A, Salta-Capital, Cien mil acciones (100.000). Certificado: Se deja constancia que el nueve de agosto del corriente año se solicitó a la Secretaría de Estado de Seguridad Social - Dirección Nacional de Recaudación Previsional - Regional Salta, un certificado de Libre Deuda Previsional de "Calzados Gemelli" S.R.L., el que hasta la fecha no ha sido expedido; se agrega copia de dicha solicitud. — REFORMA DE ESTATUTO Y AUMENTO DE CAPITAL DE "MARCOS KOHN E HIJO" S.A.C.F. e I.: El Sr. Marcos Kohn, por la representación que inviste, continúa diciendo: Que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de carácter unánime del veintiocho de enero del corriente año, cuya Acta número diecisiete he tenido a la vista y en copia se agregó a la presente, doy fe, viene por la presente a realizar los siguientes actos: a) Elevar el capital social de "Marcos Kohn e Hijo" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de Un millón de pesos a Veinticinco millones de pesos. El aumento es por la suma de Veinticuatro millones de pesos o sea veinticuatro millones de acciones nominativas no endosables, ordinarias, de Un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, que se encuentra totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: Marcos Kohn: Catorce millones novecientos noventa y dos mil catorce pesos o sea catorce millones novecientas noventa y dos mil catorce acciones; Armando Isidro Kohn: Seis millones seiscientos siete mil novecientos ochenta y seis pesos o sea seis millones seiscientos siete mil novecientas ochenta y seis acciones; Ana Glatstein de Kohn: Un millón doscientos mil pesos o sea Un millón doscientas mil acciones; y Martha Beatriz Wainstok de Kohn: Un millón doscientos mil pesos o sea Un millón doscientas mil acciones. Dicho aumento surge de la incorporación de "Calzados Gemelli" S.R.L., en virtud de la fusión celebrada precedentemente, de la distribución de la Reserva creada por la regularización impositiva Ley 21.589, según Balance Consolidado entre ambas sociedades al primero de enero del corriente año, que se agregó a la presente, y de la Capitalización de Saldos Acreedores de aportes efectuados por los accionistas. En consecuencia el capital de la Sociedad queda elevado a la suma de Veinticinco millones de pesos, totalmente suscripto e integrado; y b) Elevar a escritura pública la reforma de los artículos Primero, Cuarto, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Estatuto Social, aprobada por la referida Asamblea General Extraordinaria Unánime, cuya Acta Nº 17 transcribo a continuación en sus partes pertinentes: "Acta Nº 17. En la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho... se reúnen, en Asamblea Unánime de carácter

Extraordinario, la totalidad de los señores accionistas de "Marcos Kohn e Hijo" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria... resolviéndose por unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto, reformar los artículos primero, cuarto, décimo tercero, décimo cuarto, décimo séptimo y décimo octavo del Estatuto Social, los que quedan redactados como sigue: "Artículo 1º: La Sociedad se denomina "Marcos Kohn e Hijo" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, con sede social en calle Bartolomé Mitre 250 de la ciudad de Salta. La Sociedad podrá, por resolución del Directorio, cambiar su sede social sin necesidad de modificar estos Estatutos y con solo inscribir dicho cambio en el Registro Público de Comercio y asimismo podrá establecer sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero". "Artículo 4º: El Capital Social se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000), representado por veinticinco millones de acciones (25.000.000) nominativas no endosables, ordinarias, de Un peso (\$ 1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado en un quintuplo de su monto actual por decisión de la Asamblea Ordinaria, la que podrá delegar en el Directorio solo la facultad de fijar la época de la emisión, la forma y las condiciones de su integración, según lo determinado por el artículo 188 de la Ley 19.550; la resolución que en tal sentido dicte la Asamblea deberá ser publicada e inscripta". "Artículo 13º: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año". "Artículo 14º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La convocatoria de unas y otras la hará el Directorio o el Síndico en los casos previstos por la ley o cuando cualquiera de ellos lo considere necesario o cuando fuere requerida por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social e indiquen los temas a tratar. En este último caso, el Directorio o el Síndico convocarán la Asamblea para dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud, pudiendo ser dispuesta la convocatoria, en caso de que así no se hiciera, por la autoridad de contralor o judicialmente. En caso de que no fueran unánimes, las Asambleas serán convocadas conforme a lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley 19.550. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. En caso de que la Sociedad no resulte comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550 por actualización del monto allí consignado, podrá convocarse la Asamblea en forma simultánea en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera". "Artículo 17º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa

fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Autoridad de Contralor. Las Ganancias realizadas y líquidas se destinarán a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de sanción. La Asamblea podrá disponer si el pago de los dividendos se hará en efectivo o mediante la entrega de acciones liberadas o combinando ambas partes". "Artículo 18º: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. En caso de disolución, su liquidación, si correspondiera, se practicará por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la autoridad de contralor. Una vez pagadas las deudas sociales, se devolverá el capital de las acciones preferidas y ordinarias. Si hubiera remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones preferidas y las ordinarias"... Lo transcrito es copia fiel, doy fe. Agrega don Marcos Kohn, que a efectos de unificar las sucesivas reformas del Estatuto Social en un solo documento, solicita a la suscripta escribana la transcripción íntegra del texto ordenado del Estatuto Social de "Marcos Kohn e Hijo" S.A.C.F. e I., lo que hago a continuación: "Denominación, domicilio, plazo y objeto. Artículo 1º: La Sociedad se denomina Marcos Kohn e Hijo Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, con sede social actual en calle Bartolomé Mitre 250 de la ciudad de Salta. La Sociedad podrá, por resolución del Directorio, cambiar su sede social sin necesidad de modificar estos Estatutos y con solo inscribir dicho cambio en el Registro Público de Comercio y asimismo podrá establecer sucursales, agencias, correspondencias, representaciones y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo 2º: Su duración se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción del Estatuto Social de la Sociedad, de origen, en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta, o sea desde el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pudiéndose prorrogar dicho plazo por resolución de Asamblea, antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad. Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones; a) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, distribución y comercialización de mercaderías; b) Financieras: la financiación de las operacio-

nes a que se refiere el apartado anterior, la inversión o aportes de capitales en empresas de personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, dentro de los límites autorizados por el artículo 30 y 31 del Decreto-Ley Nº 19.550/72, y/o la negociación de títulos, valores y toda clase de papeles de comercio, créditos hipotecarios y prendarios. En todos los casos con exclusión de las operaciones previstas en la Ley número 18.061; c) Inmobiliarias: la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamientos, arrendamientos, permutas, administración y toda clase de operaciones de rentas inmobiliarias, incluso hipotecas y su administración, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedades horizontales, proceder a la construcción de inmuebles, construir y ejecutar obras públicas o privadas, de arquitectura o de ingeniería, administración de consorcios de co-propiedad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social, Acciones, Debentures. Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000), representado por veinticinco millones (25.000.000) de acciones, nominativas no endosables, ordinarias, de Un peso (\$ 1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado en un quintuplo de su monto actual por decisión de la Asamblea Ordinaria, la que podrá delegar en el Directorio sólo la facultad de fijar la época de la emisión, la forma y las condiciones de su integración, según lo determinado por el artículo 188 de la Ley 19.550; la resolución que en tal sentido dicte la Asamblea deberá ser publicada e inscrita. Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los requisitos legales que establezcan las disposiciones en vigor. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550/72. Artículo 8º: La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables. Administración y Representación. Artículo 9º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de cuatro y un máximo de seis, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y

resuelve por mayoría de votos presentes. Artículo 10º: La función de Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo o con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de sus honorarios por su desempeño como director. El Directorio fijará la retribución mensual de sus miembros por la prestación de cualquier servicio o trabajo, enunciados precedentemente, que presten en la sociedad, ad-referéndum de la Asamblea Ordinaria y conforme al artículo 261 del Decreto-Ley Nº 19.550/72. Artículo 11º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco local a la orden de aquélla la suma de quinientos pesos. Artículo 12º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincial de Salta, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de Créditos, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Fiscalización. Artículo 13º: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año. Asambleas. Artículo 14º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La convocatoria de unas y otras la hará el Directorio o el Síndico en los casos previstos por la ley o cuando cualquiera de ellos lo considere necesario o cuando fuere requerida por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social e indiquen los temas a tratar. En este último caso, el Directorio o el Síndico convocarán la Asamblea para dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud, pudiendo ser dispuesta la convocatoria, en caso de que así no se hiciera, por la autoridad de contralor o judicialmente. En caso de que no fueran unánimes, las Asambleas serán convocadas conforme a lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley 19.550. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días, con ocho de anticipación como mínimo. En caso de que la Sociedad no resulte comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550 por actualización del monto allí consignado, podrá convocarse la Asamblea en forma simultánea en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 15º: Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos, conforme lo determine la Asamblea al mo-

mento de resolver el aumento del Capital Social. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 16º: Rigen el quórum o mayoría determinado por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 17º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Autoridad de Contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de sanción. La Asamblea podrá disponer si el pago de los dividendos se hará en efectivo o mediante la entrega de acciones liberadas o combinando ambas partes. Disolución y Liquidación: Artículo 18º: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. En caso de disolución, su liquidación, si correspondiera, se practicará por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Autoridad de Contralor. Una vez pagadas las deudas sociales, se devolverá el capital de las acciones preferidas y ordinarias. Si hubiera remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones preferidas y las ordinarias". Documentación Habilitante: De "Marcos Kohn e Hijo" S.A.C.F. e I.: a) Escritura de constitución de la Sociedad, pasada ante el escribano Marcelo F. Zenteno, el 17 de diciembre de 1964, inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 228, asiento 5.217 del Libro 31 de Contratos Sociales; b) Escritura de Reforma de Estatutos, pasada ante la suscripta escribana el 21 de marzo de 1969, inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 105, asiento 6.271, del Libro 34 de Contratos Sociales; c) Escritura de Reforma de Estatutos y Adecuación a la Ley 19.550, pasada ante la escribana Rita K. de Melleretzky, el 20 de mayo de 1974, inscrita al folio 482, asiento 7.705 del Libro 36 de Contratos Sociales; y d) Acta de Asamblea Nº 16 del 8 de noviembre de 1977, de elección de autoridades y distribución de cargos. De "Calzados Gemelli" S.R.L.: Contrato Social celebrado el 1 de julio de 1975 e inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 448, asiento 8.146 del Libro 37 de Contratos Sociales. La referida documentación la he tenido a la vista, en sus originales, agregando a la presente copia certificada, doy fe. En constancia, leída y ratificada, firman

los otorgantes, como acostumbran hacerlo, por ante mí que doy fe. Esta escritura, redactada en ocho sellos notariales números: ochenta y nueve mil doscientos dos del ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete correlativos al ochenta y nueve mil doscientos sesenta y uno, ochenta y siete mil trescientos dieciocho, y ochenta y siete mil doscientos veintuno, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio mil novecientos tres, doy fe. Entre líneas: y no hay receso; s/borrado: h, n; o sea Veinticuatro millo- nes de; n; don Marcos Kohn; e; s; Vale. María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, Escribana.

Certifico: Que la presente fotocopia en siete hojas que llevan mi media firma y sello y la presente es fiel reproducción de su original que tengo a la vista, doy fe. Salta, 5 de setiembre de 1978. María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, Escribana.

Certifico: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. Secretaría, 16 de mayo de 1979. Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Registro Pú. de Comercio.
Imp. \$ 81.630. e) 17-5-79

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 34455 T. Nº 19648

ACTA DE "CALZADOS GEMELLI" S.R.L.

En la ciudad de Salta, a 25 días del mes de enero de 1978, siendo las 18 horas, se reúnen en la sede social de calle Mitre Nº 250, todos los integrantes de "Calzados Gemelli" S.R.L., señores Armando Isidro Kohn, Martha Beatriz Wainstok de Kohn y Ana Glatstein de Kohn para tratar lo siguiente: Aprobación del Convenio de Fusión con "Marcos Kohn e Hijo" S.A.C.F. e I. El señor gerente don Armando Isidro Kohn informa que, con fecha 16 de diciembre de 1977 suscribió con "Marcos Kohn e Hijo" S.A.C.F. e I. un convenio por el cual se resolvió fusionar ambas sociedades, a partir del 1º de enero de 1978, mediante la incorporación de "Calzados Gemelli" S.R.L. a "Marcos Kohn e Hijo" S.A.C.F. e I. Que de acuerdo al Balance General practicado al 31 de diciembre de 1977, que es sometido a la consideración de los socios, el total del activo de la Sociedad es de \$ 85.938.450; el total del pasivo es de \$ 85.218.450 y el total del patrimonio neto es de \$ 720.000. Que el total del capital social asciende a la suma de \$ 600.000 y el total de las cuentas particulares de los socios a la suma de \$ 26.124.546 lo que hace un total de \$ 26.724.546. Que en oportunidad de celebrarse el convenio definitivo de fusión, luego de cumplimentar las exigencias legales, los socios de "Calzados Gemelli" S.R.L., recibirán acciones de "Marcos Kohn e Hijo" S.A.C.F. e I. en proporción a sus respectivas tenencias. Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar el referido Convenio de Fusión y el Balance General practicado al 31 de diciembre de 1977, el que será tenido como Balance Especial de Fusión y disolver la Sociedad por la referida fusión. Se autoriza al socio gerente don Armando Isidro Kohn para formalizar con el representante de la Sociedad Anónima fusionaria el referido convenio definitivo de fu-

sión y cumplir todos los actos necesarios para la efectivización de la misma y realizar los trámites legales requeridos para ello hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la disolución de la sociedad. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19 horas se levanta la sesión firmando al pie todos los socios de "Calzados Gemelli" S.R.L. — E/líneas: y disolver la Sociedad por la referida fusión, Vale.

CERTIFICO que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original que tengo a la vista, doy fe. — Salta, 14 de mayo de 1979. — María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, Escribana.

CERTIFICO: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Armando Isidro Kohn, L. E. Nº 7.249.131, Martha Beatriz Wainstok de Kohn, L.C. Nº 4.588.126 y Ana Glatstein de Kohn, L.C. Nº 0.810.382, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Salta, 25 de enero de 1978. — María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, Escribana.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaría, 16 de mayo de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Pú. de Comercio.
Imp. \$ 7.080 e) 17-5-79

O. P. Nº 34452

T. Nº 19651

Se hace saber por un día que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 1º de junio de 1978, se resolvió la transformación de INDUSTRIAS QUIMICAS BARADERO Sociedad en Comandita por Acciones inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, con fecha 26 febrero 1978 Nº 505, libro 255 de Contratos Públicos, en INDUSTRIAS QUIMICAS BARADERO SOCIEDAD ANONIMA. — Luis de Rito Presidente.
D. Luis de Rito - Balcarce 813 - Salta. Fábrica - Ruta 9 Km. 1591 L.E. Nº 4.469.937.
Imp. \$ 1.200 e) 17-5-79

O. P. Nº 34450

T. Nº 19650

ACTA Nº 16

En la ciudad de Salta a ocho días del mes de noviembre de 1977, siendo las 22,15 horas, en la sede social de la calle Florida 201 de esta ciudad y con la presencia del cien por ciento de Capital y accionistas de la firma Marcos Kohn e Hijo S.A., como asimismo la del Síndico titular C.P.N. don Jacobo Jaime Fripsz, se da comienzo a la Asamblea General Ordinaria para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoria correspondiente al 13º (treceavo) ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1977.
- 2º) Remuneraciones a Directores titulares.
- 3º) Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes por el período de 1977-1980.
- 4º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día se resuelve por unanimidad aprobar la documentación presentada a la Asamblea, proponiéndose en consecuencia con respecto al segundo punto del Orden del Día lo siguiente: Aprobar por unanimidad los retiros efectuados durante el ejercicio por el Presidente y el Vice Presidente con cargo a honorarios a Directores de acuerdo al siguiente detalle:

Marcos Kohn	\$ 4.470.000
Armando Kohn	\$ 3.890.000

A continuación y a propuesta de la señora Ana G. de Kohn se resuelve por unanimidad reelegir por el período 1977/1980 como Presidente al señor Marcos Kohn; Vice Presidente al señor Armando I. Kohn y como Directores titulares a Ana G. de Kohn y Marta Beatriz W. de Kohn. Asimismo se resuelve por unanimidad reelegir como Síndico titular a la C.P.N. Delia K. de Epstein. No habiendo más asuntos a tratar y siendo las 23,50 se da por concluida la Asamblea General Ordinaria, la que tiene el carácter unánime ya que la misma se desarrolló de acuerdo a lo establecido por el Art. 237, tercer párrafo de la Ley 19.550.

Certifico que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original que tengo a la vista, doy fe. — Salta, 14 de mayo de 1979. — María Teresa Peñalva de Pérez Alsina, Escribana.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez

de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 14 de mayo de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio. Imp. \$ 3.510 e) 17-5-79

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 34405 T. Nº 19623

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

A los fines de la Ley 11867, se hace saber que Sociedad Anónima Bixquert con domicilio en calle Gorriti Nº 80 transfiere el Fondo de Comercio que gira bajo el nombre comercial de Panadería La Princesa, sito en calle Alvarado Nº 1320 de esta ciudad, comprendiendo el mismo todos sus elementos estáticos, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y vehículos como así también el nombre comercial mencionado al señor Hugo Manuel De La Merced, L. E. Nº 7.264.182 con domicilio en Avda. Belgrano Nº 976. Esta venta se realiza por el precio de \$ 26.400.000 de conformidad al inventario practicado al 30 de noviembre de 1978. Se fija como domicilio para oposiciones Estudio Jurídico Dr. Néstor A. Sansone, ubicado en Avda. Entre Ríos Nº 990 de esta ciudad. Publíquese por 5 días. Imp. \$ 6.000 e) 14 al 18-5-79

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 34446 T. Nº 19655

CLUB SPORTIVO FERROCARRIL GENERAL BELGRANO Convoca

A sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20-5-79 en su sede de Melchora Figueroa de Cornejo 201, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Lectura y aprobación Acta anterior.
- Lectura, memoria y balance, ejercicio 1978.
- Informe órgano de fiscalización.
- Renovación Comisión Directiva.

Elvio Luna
Secretario

Carlos Adet
Presidente

Imp. \$ 1.000

e) 17-5-79

O. P. Nº 34441 T. Nº 19641

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE JUAN MINETTI e HIJOS LTDA. S. A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Mutual del Personal de Juan Minetti e Hijos Ltda. C. A., cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 22 de Junio de 1979 a horas 19, en el local del Sindicato A.O.M.A. de El Bordo (Gral Güemes), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura Acta Anterior.
- 1º Consideración de Balances, Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del

Órgano de Fiscalización de los Ejercicios 1974/1975 - 1975/1976 - 1976/1977 - 1977/1978.

3º Reforma cuota Social

4º Renovación Total de Comisión Directiva

Enrique Sutara:

Rafael Suárez

Tesorero

Presidente

Imp. \$ 3.000

e) 16 al 18-5-79

O. P. Nº 34429

T. Nº 19638

RIO BERMEJO S.A.A.I.

Por resolución del Directorio cítase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Río Bermejo S.A.A.I. para el día 10 de Junio de 1979 a las 9.30 horas, en el local de la calle Leguizamón Nº 817 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742.

2º Consideración documentos art. 234 inc. 1º de la ley. 19.550 al 31 de diciembre de 1978.

3º Aprobación de remuneraciones para el Directorio y Síndico, y para directores por tareas técnico-administrativas, en exceso a lo establecido por el art. 261 ley 19.550.

4º Distribución de utilidades

5º Elección de Síndico titular y suplente por un ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar el art. 238 ley

19.550 sobre depósito previo de sus acciones en el mismo domicilio donde se celebrará la asamblea o en Avda. Córdoba 1504, piso 12, oficina A, de la ciudad de Buenos Aires.

Imp. \$ 17.500 e) 16 al 22-5-79

O. P. N° 34424 T. N° 19633

MAR - HEL S.A.C.I.F.I.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de mayo de 1979, a las 9 horas, en el local social Alvarado N° 2047, de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación del Secretario de la Asamblea.
- 2º Ratificar aumento de Capital.
- 3º Modificación de Estatutos Sociales.
- 4º Designación de tres accionistas, para que dos de ellos firmen el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 17.500 e) 15 al 21-5-79

O. P. N° 34402 T. N° 19614

CARMAVI S. A. I. C. F. I. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 26 de Mayo del año en curso, a las 16 horas en el local de la firma, sito calle 25 de Mayo s/nº, de la ciudad de Embarcación, provincia de Salta, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio.
- 3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades, remuneración del Directorio y remuneración del Síndico titular.
- 4) Elección de los miembros del directorio.
- 5) Elección de un Síndico titular y uno suplente.
- 6) Designación de dos accionistas para aprobación y firma del acta.

Embarcación, mayo de 1979

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 17.500 e) 14 al 18-5-79

O. P. N° 34437 T. N° 19644

FEDERACION DE JUDO SALTEÑA

Convocatoria a Asamblea

Anual Ordinaria

La Federación de Judo Salteña cita a sus afiliados a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el día 2 de junio del cte. año, a las 20 hs. en Balcarce N° 832 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Aprobación de poderes presentados a la Asamblea por los representantes de las afiliadas.
- 2º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de gastos y recursos del ejercicio iniciado el 1/5/78 y cerrado el 30/4/79.
- 4º Elección de los siguientes miembros del Consejo Directivo y Organismo de Fiscalización: 1 presidente; 1 tesorero; 1 vicepresidente; 1 secretario 1 secretario de actas; 1 prosecretario; 4 vocales titulares; 4 vocales suplentes; 1 revisor de cuentas titular; 1 revisor de cuentas suplente.
- 5º Consideración y fijación de las cuotas de ingresos y afiliación anual de Instituciones y Judokas.
- 6º Informe y consideración de las solicitudes de nuevas instituciones afiliadas y bajas de otras.
- 7º Designación de dos (2) representantes para que, juntamente con el presidente y secretario, firmen el Acta de Asamblea.

Nota 1: En caso de no haber quórum a la hora indicada, la asamblea sesionará válidamente con el número de delegados presentes, una hora después de la fijada (Art. 35).

Nota 2: Los dos delegados representantes de cada afiliada deberán presentar la credencial que los acreditan como tales.

Eduardo Méndez **Fausto D'Ambrosio Leiva**
Secretario Presidente

Imp. \$ 2.000 e) 16 y 17-5-79

RECAUDACIONES

O. P. N° 34469

RECAUDACIONES

Saldo anterior	\$ 15.784.840
Recaudación del día 16-5-79	\$ 321.456
Total	\$ 16.106.296

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

Para un mejor servicio, se agradecerá se informe si los boletines son recepcionados con regularidad, al igual que cualquier dificultad que pudiera existir al respecto.

LA DIRECCION